

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2022-00313-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: ROBINSON BOLAÑOS ARZUZA
DEMANDADO: GLADIS OLINDA REQUENETH CASTILLO

Se ha solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante el retiro de la demanda, y como quiera que dentro de este asunto no se ha admitido la misma y mucho menos se ha notificado a la demandada, se accederá al retiro de la demanda, de conformidad a lo establecido en el art. 92 del C.G.P. y como quiera que la demanda con sus anexos fue radicada mediante mensaje de datos bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022, no existen documentos físicos que devolver.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Acceder al retiro de la demanda, de conformidad a lo solicitado y a lo estatuido en el art. 92 del C.G.P.
- 2.- Dese de baja del sistema.
- 3.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 30
Fecha: 22 de febrero de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 935181e8c34b9bc82bdb25c47c7f4e9f9b88c2a1cb185c20bce1ef734ca3a718

Documento generado en 21/02/2024 02:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>